

PROTOCOLO SANITARIO PARA RECINTOS Y COLEGIOS ELECTORALES

En procura de evitar la propagación y contagio del COVID-19 en los recintos y colegios electorales, se ha dispuesto de las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública del país y las recomendaciones de organismos internacionales, la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, tiene a bien disponer las medidas que deberán cumplir los miembros y delegados de colegios electorales, así como la ciudadanía en general, durante la jornada electoral pautada para el domingo 5 de julio del presente año, a saber:

1 Antes de entrar a los recintos, los funcionarios de los colegios electorales, los delegados políticos, los miembros de la Policía Militar Electoral y todo el personal de la Junta Central Electoral, deberán desinfectar sus manos con el uso de alcohol. Igual práctica se seguirá con todos los electores que se presenten a votar.



2 Al momento de la instalación, los funcionarios del colegio, en presencia de los delegados políticos que allí estuvieren, extraerán de la valija el kit de higienización a los fines de disponer de las mascarillas, guantes, gel antibacterial y toallas húmedas antibacteriales.



3 Las toallas húmedas se utilizarán para la limpieza de las mesas de trabajo y las sillas, además de mantenerlas en poder del presidente para la limpieza de los marcadores, en la medida que sean utilizados por los electores.

3



4 Los electores entrarán organizados en sus respectivas filas, debidamente provistos de mascarillas y guantes, guardando una distancia de cuando menos un (1) metro, entre unos y otros.



5 Todos deberán utilizar durante la jornada electoral mascarillas y guantes en el ejercicio de sus funciones.



7 Durante las fases de escrutinio, escaneo, transmisión y devolución de los resultados, el personal actuante deberá utilizar permanentemente los utensilios de protección e higiene (mascarillas, guantes y gel antibacterial).



6 Los votantes entrarán al local de votación uno por uno, respetando las medidas de distanciamiento dispuestas por las autoridades de salud. Luego de realizar su derecho al voto se retirarán de inmediato a sus hogares.



8 Queda terminantemente prohibida la presencia de electores en los recintos una vez hayan ejercido su derecho al voto.

9 Las Juntas Electorales, en coordinación con los administradores y los propietarios de los recintos, velarán que en los mismos se disponga de las instalaciones sanitarias debidamente higienizadas.

Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES PRESIDENCIALES,
SENATORIALES Y DE DIPUTACIONES DEL AÑO 2020

